



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2018-00342-00.

Vista la documental que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el escrito aportado por el extremo demandante, en el que descurre traslado de la excepción formulada.
2. Poner de presente al curador el escrito mediante el cual se describió traslado del medio exceptivo.
3. Una vez en firme este proveído, ingrese el proceso para emitir decisión que en derecho corresponda.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 10 Hoy 30 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34291486b8fe44bd80ff240257ef8528f0c67fdb6970c03aff5e4647aeaf4f4**

Documento generado en 22/03/2022 08:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>